



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5187

Sancionada:

Promulgada: 29/12/2016 - Decreto: 2214/2016

Boletín Oficial: 02/01/2017 - Nú: 5525

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro con el Banco Patagonia S.A. celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006 y aprobado por Decreto Provincial n° 1702/06, desde el 14 de diciembre del corriente año, por un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable automáticamente, o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato, de conformidad a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de Addenda al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A. en fecha 14 de diciembre de 2006, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía de la provincia a suscribir la Addenda al Contraro aprobada en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

señor Fiscal de Estado y al señor Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°.- Infórmase al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Alfredo Adolfo Martín, Alejandro Palmieri



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

**ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y BANCARIOS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Lic. Isaías Kremer en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia, por una parte, y, por la otra parte, el Banco Patagonia S.A., representado en este acto por [_____], en su carácter de [_____], firman la presente Addenda al "CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO".

Teniendo en consideración que:

En fecha 14 de diciembre de 2006 se suscribió el Contrato con el Banco Patagonia S.A. para que opere como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial, por un término de diez (10) años.

Por Ley Provincial N° 5160 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional cuyo objeto es la celebración de una nueva contratación con una entidad bancaria, para que preste los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del Artículo 92 de la Constitución Provincial;

Por medio de la Nota N° 110 de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Señor Ministro de Economía solicitó al Agente Financiero actual la prórroga de la contratación, en virtud a la complejidad de proceso licitatorio, prestando

conformidad la entidad Bancaria para la prosecución del trámite;

La fecha de vencimiento del actual contrato es el 13 de diciembre del corriente año, debiéndose asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; ya que, en caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la misma, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La prórroga que se acuerda es en las mismas condiciones contractuales que se encuentran vigentes, operando desde el 14 de diciembre del corriente año y por un plazo de ciento ochenta (180) días; prorrogable automáticamente; o lapso menor en caso de concluirse antes del plazo indicado el procedimiento licitatorio y la puesta en vigencia del nuevo contrato;

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes manifietsan su plena conformidad para la prórroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del 14 de diciembre de 2016; el que será prorrogable automáticamente por idéntico período, en su caso; o por lapso menor, en el caso de concluirse, antes del plazo anteriormente indicado, el procedimiento licitatorio para la selección de una entidad bancaria que preste el servicio de agente financiero y la puesta en vigencia del nuevo contrato.

En el supuesto que se diera por finalizada la prórroga, en su caso, por acontecer lo previsto en el artículo anterior, la Provincia comunicará tal circunstancia al Banco con una antelación de treinta (30) días corridos.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines de lo estipulado en la Cláusula Primera, se mantienen plenamente vigentes las mismas e idénticas condiciones contractuales estipuladas en el Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro celebrado en fecha 14 de diciembre de 2006, salvo lo expresamente establecido en la presente Addenda.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [____] días del mes de [_____] de [_____] se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Firma: _____

Aclaración: _____

BANCO PATAGONIA S.A.

Firma: _____

Aclaración: _____



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga del Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro suscripto con el Banco Patagonia S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable, o lapso menor en caso de concluirse el proceso licitatorio en trámite.

La norma que se dicta faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar el contrato vigente a los fines de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios bancarios que posibiliten el normal funcionamiento de la Administración Pública; caso contrario, a la finalización del actual contrato del Agente Financiero se paralizaría el funcionamiento de la Administración Pública, hasta la entrada en vigencia del nuevo contrato.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto de Naturaleza Legislativa, toda vez que constituye la vía constitucional idónea a fin de hacer posible la continuidad de la prestación de los servicios bancarios sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la Administración Provincial, en el menor plazo posible.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.